



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION - TOLIMA

Purificación, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia : Proceso Ejecutivo hipotecario
Demandante : Banco Davivienda S.A.
Demandado : Luis Jorge Rodríguez Peña
Radicación : 73-585-31-03-001-2017-00078-00

Vista en la constancia secretarial, lo informado por el Juzgado Primero Civil del Circuito del Guamo - Tolima (C1 archivo 17) y atendiendo lo dispuesto por auto del 17 de enero de 2022, lo solicitado la parte actora y lo regulado en el artículo 37 del Código General del Proceso, se comisionara para secuestrar los inmuebles debidamente embargados, dado que no fue informada por la precitada autoridad judicial, por las partes o porque en el plenario medie prueba que acredite que hayan sido canceladas.

Con todo se pedirá a las partes que informen sobre el particular allegando los anexos que hubiere lugar.

De otro lado, una vez revisado el expediente, se observa que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Saldaña - Tolima informó el límite de la medida cautelar de embargos de remanentes (C1 archivo 4 folio 135), razón por la cual, siguiendo los preceptos del artículo 466 del Código General del Proceso, se dispondrá tomar nota de la medida.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1° Poner en conocimiento de las partes lo informado por el Juzgado Primero Civil del Circuito del Guamo - Tolima (C1 archivo 17).

2° Comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Purificación - Tolima, reparto, para realizar la diligencia de secuestro de los inmuebles embargados en este asunto, identificados con F.M.I. Nos. 368-1800 y 368-53876 de la O.R.I.P. de Purificación - Tolima, con las facultades de ley y de nombramiento de secuestre.

Líbrese despacho comisorio con los anexos necesarios.

3° Tomar nota del embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Saldaña - Tolima Juzgado mediante los oficios 114 y 115 del 2 de octubre de 2017.

Comuníquese.

4º Requerir a las partes, para que en el termino de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, informen si las medidas cautelares decretadas en este proceso, consistentes en embargo de los inmuebles con F.M.I. Nos. 368-1800 y 368-53876 de la O.R.I.P. de Purificación - Tolima, se encuentran vigentes o si por el contrario fueron objeto de cancelación o cualquier otra disposición dentro del proceso de insolvencia empresarial de Luis Jorge Rodríguez Peña, tramitado en el Juzgado Primero Civil del Circuito del Guamo - Tolima, con radicación No. 2018-00067.

Comuníquese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

Firmado Por:

**Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Purificacion - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ccae64eae724bc409131d06c7a94c554fe1193edfb478c2bef8840359d98ea3**

Documento generado en 02/02/2022 04:17:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**